

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



23 DIC 2009

C: 4993



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 904 /09**

Sucre, 18 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-530, Ingresó a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1331/09 en fecha 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal de Sucre, al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato C.Nº 0401/09, proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO COMPLEJO MULTIFUNCIONAL LLINFI D-6 (PRIMERA FASE)", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley Nº 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181/09, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, (Código Int. Proceso 394/09) CUCE: 09-1101-00-167010-1-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO COMPLEJO MULTIFUNCIONAL LLINFI D-6 (PRIMERA FASE)", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 598/2009 de 3 de Noviembre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34 inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros Nº 463-2009 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación (ANPE - BIENES), recomendando adjudicar la adquisición de bienes del proyecto al Sr. JUSTO JOSÉ MATURANO TRIGO, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA - ANPE Nº 712a/09 de 4 de diciembre de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo Nº 0181/09, APRUEBA el Informe de Calificación y ADJUDICA la adquisición de bienes del proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO COMPLEJO MULTIFUNCIONAL LLINFI D-6 (PRIMERA FASE)", con un monto de BOLIVIANOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 75/100 (Bs. 229.423,75/100), a JUSTO JOSÉ MATURANO TRIGO, cuyo tiempo de entrega de la obra será de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha de aprobación del contrato y que el supervisor emita la orden de proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN TINGLADO COMPLEJO MULTIFUNCIONAL LLINFI D-6 (PRIMERA FASE)", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA). Nº Preventivo 15889.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA *25 de mayo de 1809 - 2009*

Página 2 de 3
RM N° 41/09

de 23/10/2009, Fuente 20, Organismo 210, Recursos Específicos de las Municipalidades, Imputado al Prog. 22, Proy. 0030, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 229.423,75, para Construcción Tinglado Complejo Multifuncional Llinfi D-6 (Primera Fase)

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO COMPLEJO MULTIFUNCIONAL LLINFI D-6 (PRIMERA FASE), tiene por objetivo dar solución a los problemas generados por la falta de infraestructura adecuada que permita realizar actividades deportivas de alumnos de este establecimiento. A través del proyecto se busca dotarles de un ambiente adecuado donde puedan realizar sus actividades deportivas y culturales, sin ningún peligro de estar expuestos a los rayos solares que ocasionan quemaduras.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181/09, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.N° 401/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 112--122
Certificación Presupuestaria a fs. 60
Especificaciones Técnicas a fs. 28-44
Convenios de fs. (no corresponde)
Número de Identificación Tributaria a fs. 192
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 187
Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco a fs. 190
Tarjeta Empresarial (no existe)
Poder de representación según testimonio (no corresponde)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 188-189
Boleta de Correcta Inversión de Anticipo a fs. (no existe)
Matricula de Comercio a fs. 191
Convenio de Cooperación Intermunicipal de fs. (no corresponde)

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

Confirmación Publicación SICOES a fs. 63
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 62
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 123
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 125
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación a fs. 179
Formulario de análisis y evaluación de documentos técnicos y administrativos a fs. 177
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 178
Nota de Aprobación y Adjudicación RPA - ANPE 712 a/09 a fs. 184
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 160

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato C.N° 401/09, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, en su condición de **Alcalde Municipal**, Lic. Carlos Alberto López Padilla **Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i.** e Ing. Alberto Sandoval Torres en su condición de **Oficial Mayor Técnico a.i.**, respectivamente y el Sr. **JUSTO JOSÉ MATURANO TRIGO**, con C.I. N°

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Página 1 de 3
RM 0781/09

3658997, con registro de Comercio 08128519, que se denomina CONTRATISTA ADJUDICATARIO, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO COMPLEJO MULTIFUNCIONAL LLINFI D-6 (PRIMERA FASE)", con un costo total de Bs. 229.423,75 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 75/100 BOLIVIANOS), cuyo plazo de entrega será de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO. El Proyecto consiste en dar comodidad a los niños de la Comunidad de Llinfi D-6 a efectos de incentivar a las actividades culturales y deportivas.

Art.2° INSTRUYE a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y asimismo disponga la ejecución inmediata del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.3° La calidad en la adquisición de los bienes, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Sub Alcaldía D-6.

Art.4° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.

Art.5° Se deja claramente establecido, que el proyecto, la calidad de la adquisición de los bienes, la designación oportuna del Supervisor, es de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal de Sucre y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.6° Remilir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.7° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Depina Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Claudia Patricia González Ramos
SECRETARIA G.I. H. CONCEJO MUNICIPAL